



CONSTANCIA: En comunicación sostenida vía telefónica con la gestora adjetiva de la parte incoante, se confirmó que el domicilio del encartado se halla ubicado en la ciudad de Calarcá (Q.).

Armenia, 20 de octubre de 2021.

ELIANA LIZETH CASTRO RODRÍGUEZ
OFICIAL MAYOR

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Monitorio N° 2021-00595-00.

Por reparto, correspondió al Ente Jurisdiccional la solicitud arriba especificada. Ahora, una vez revisado el libelo introductor, se concluye que la presente Autoridad Judicial está desprovista de la facultad para emprender el trámite de rigor.

Ello, en razón de que la demandante ha señalado en el escrito introductorio que el perseguido tiene su residencia en el municipio de Calarcá (Q.), coincidiendo ello con su domicilio, tal como se corroboró, según el reporte que antecede.

En ese sentido, se resalta, según lo preceptuado por el num. 1º, art. 28 del Código General del Proceso, el que regula la potestad para dirimir una controversia, que, en razón del territorio, los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, deben ser conocidos por el juez del domicilio del suplicado.

Puestas en ese orden las cosas, se rechazará la solicitud por falta de competencia (inc. 1º, art. 90 *ibidem*), y se remitirá el paginario a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE CALARCÁ (reparto).

Lo anterior, subrayándose que, si bien el plenario hace alusión al cubrimiento de cierta obligación, no se ha evidenciado que tal compromiso debiera saldarse en la actual latitud, lo que impide aplicar el factor definitorio del poder-deber para impartir justicia, erigido por el ord. 3º del canon legal en referencia.

En mérito de las razones que anteceden, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**



RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR el pedimento inaugural por motivos de competencia.

SEGUNDO: DISPONER la remisión de la infoliatura con destino a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE CALARCÁ (reparto), para lo de su incumbencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 21 DE OCTUBRE DE 2021. SECRETARIO
--

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**47b14125506da7650ec1f889b377773d39172d3e3e6e0b7013c6575a
e2d3a700**

Documento generado en 19/10/2021 03:18:45 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>